

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 24, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de octubre de 2004.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro Cruz Cruz
14. Hon. Sonia L. Vázquez García

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

15. Hon. Juana C. González Irizarry
16. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**Proyecto Núm. 25**  
**Resolución Núm. 24**

**Serie 2004-05**

**Presentada por: Administración**

**PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO COMPUESTO DE 28.3242 CUERDAS SITUADO EN EL BARRIO MARIANA QUE QUEDARÁ AFECTADO CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CEMENTERIO EN ESTA MUNICIPALIDAD; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO PREDIO DE TERRENO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 16, SERIE 2002-03, APROBADA EL 20 DE AGOSTO DE 2002.**

**Por Cuanto:** El Artículo 2.004, inciso (b) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, confiere a los municipios, entre otras facultades, la de "Establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a las secs. 1041 et seq. del Título 24.

**Por Cuanto:** Los dos cementerios municipales que actualmente están en uso han llegado al final de su utilidad, por lo que resulta inaplazable adquirir terrenos para construir un cementerio nuevo con facilidades modernas y con suficiente área superficial que provea acomodo para enterramientos a la comunidad humacaña por largos años.

**Por Cuanto:** El Municipio de Humacao requirió los servicios del Arquitecto Emilio Martínez Cimadevilla, para que procediese con el diseño del cementerio a construirse, incluyendo los planos esquemáticos, planos preliminares, documentos de construcción, la negociación y subasta.

**Por Cuanto:** Como parte de su encomienda, el mencionado Arquitecto sometió a la consideración de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la consulta de ubicación número 2002-51-0466-JGU-T para la construcción del propuesto cementerio en el que se permita erigir mausoleos.

**Por Cuanto:** La aludida consulta de ubicación recibió aprobación de parte de la Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme aparece en la Resolución notificada por dicha agencia al Municipio de Humacao el 7 de enero de 2004, de la cual surge, entre otros, los siguientes dos apuntamientos:

1. La Propiedad que el Municipio desea adquirir y que fue objeto de la consulta tiene la descripción que se expresa a continuación:

**"RÚSTICA:** Predio de terreno que radica en el Barrio Mariana del Municipio de Humacao, con una cabida de 28.3242 cuerdas. En lindes, por el Norte con la Quebrada Mariana; por el Sur, con la Carretera Estatal Número 909; por el Este, con terrenos propiedad del Cementerio Privado Pax Christi y por el Oeste, con terrenos de la Finca Cuadra."

2. Se autoriza la transacción y ubicación de un cementerio tipo mausoleo que consistirá de un pórtico entrada, carro estacionamiento, camino procesión, capillas funerarias, nichos, panteones y tumbas con un promedio de 330 nichos por cuerdas, para un total de 9,800 espacios de enterramientos.

**Por Cuanto:** La propiedad antes descrita constituye el remanente, o sea, la porción restante de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 47, tomo 280 de Humacao, finca número 10,913.

**Por Cuanto:** Conforme al informe de valoración preparado y sometido el 5 de abril de 2002, por el Arquitecto Roberto F. Rodríguez González, evaluador de bienes raíces, debidamente autorizado con licencia número 759, el predio de terreno a adquirirse tiene un valor de \$344,000.00.

- Por Cuanto:** El Director de Finanzas Municipales ha informado que existen fondos legislativos y municipales (Fondo 20) para la adquisición de los terrenos y la construcción del proyecto.
- Por Cuanto:** Con arreglo al dictamen de la Resolución Número 16, Serie 2002-03, aprobada el 20 de agosto de 2002, se autorizó al Alcalde a negociar con los dueños la compraventa del descrito predio de terreno, más por razón de ciertas divergencias entre las partes no se pudo llevar a cabo el contrato.
- Por Cuanto:** Habiendo resultado ineficaz e inconsecuente la autorización dada al Alcalde por la mencionada Resolución Número 16, ésta debe ser derogada.
- Por Cuanto:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 3.010, señala que el Alcalde presentará a la Legislatura Municipal proyectos de Ordenanzas y de Resoluciones que por mandato de ley deben someterse a la consideración y aprobación de ésta.
- Por Cuanto:** El antes citado Artículo 2.004 de la Ley 81, en su inciso (c) expresa la facultad de los municipios para "Ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través del Gobernador de Puerto Rico, sujeto a las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables...".
- Por Cuanto:** A propósito de la construcción de un nuevo cementerio es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata, mediante expropiación forzosa, del predio de terreno precedentemente descrito.
- Por Tanto:** **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**
- Sección 1:** Se declara de necesidad y utilidad pública, para la construcción del nuevo cementerio en el Municipio Autónomo de Humacao, la adquisición de la propiedad que se describe a continuación:

**"RÚSTICA:** Predio de terreno que radica en el Barrio Mariana del Municipio de Humacao, con una cabida de 28.3242 cuerdas. En lindes, por el Norte con la Quebrada Mariana; por el Sur, con la Carretera Estatal Número 909; por el Este, con terrenos propiedad del Cementerio Privado Pax Christi y por el Oeste, con terrenos de la Finca Cuadra."

**Sección 2:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao para que gestione la adquisición del predio de terreno arriba descrito mediante el procedimiento de expropiación forzosa sujeto a las disposiciones legales y órdenes ejecutivas vigentes que le sean aplicables.

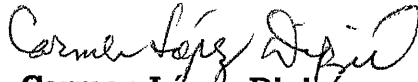
**Sección 3:** Cuando así le sea requerido por la representación legal de este Municipio en el procedimiento de expropiación forzosa, el Director de Finanzas Municipales expedirá un cheque por la cantidad de \$344,000.00 a la orden del Secretario, Tribunal Superior, Sala de San Juan o del funcionario de la rama judicial que corresponda, consignándose dicha cantidad como la compensación justa y razonable por los terrenos a expropiarse.


**Sección 4:** Se autoriza al mencionado funcionario para que si el Tribunal ante el cual se ventila el caso de expropiación estimare y ordenase que por los referidos terrenos deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque de conformidad con lo ordenado.

**Sección 5:** Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada y en particular se deroga la Resolución número 16, Serie 2002-03, aprobada el 20 de agosto de 2002.


**Sección 6:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde. El Secretario Municipal notificará copia certificada de la misma al Director de Finanzas Municipales, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico,  
el 7 de octubre de 2004.

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Diaz  
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 15 de  
octubre 2004, y firmada por mí el 18 de octubre  
de 2004.

  
Marcelo Prujillo Panisse  
Alcalde